

CALAMA,  
Enero 06 de 2012.-

SIGUE:

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO QUE

GENERAL N° 027.- /

VISTOS:

El Memorandum Interno N° 849, de fecha 26 de Diciembre de 2011, emanado de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación; Que, Codelco División Radomiro Tomic está facultada para celebrar convenios y desarrollar acciones que impliquen aportes o que beneficien a las comunidades locales existentes en el entorno de sus zonas operacionales, y que se enmarquen dentro de la política y programas de responsabilidad social aprobadas por el Directorio de la empresa, y que tengan una relación de necesidad o conveniencia con el cumplimiento de los fines de la Corporación; la Providencia del Sr. Alcalde de la Comuna, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## D E C R E T O

1°.- Apruébase el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION CARTERA DE PROYECTOS PARA LAS COMUNIDADES DEL ADI ALTO EL LOA, de fecha 15 de Diciembre de 2011, suscrito entre la "CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE – DIVISION RADOMIRO TOMIC y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA", mediante el cual el Municipio y la División, se comprometen a realizar en conjunto el siguiente proyecto dirigido a la comunidad de Toconce cuyos antecedentes técnicos se adjuntan y que será financiado parcialmente por la División Radomiro Tomic:

- Microcentral Hidroeléctrica Toconce, por un monto de \$ 300.894.000.- (Trescientos millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos), que se hará efectivo a través de dos pagos, una mitad el año 2011 y la segunda, el año 2012. El pago de cada cuota anual, se materializará a más tardar el 30 del mes de diciembre de cada año.

El monto total incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración, gestión y ejecución de los proyectos.

2°.- La División Radomiro Tomic, nombra como contraparte técnica para el desarrollo del Convenio señalado anteriormente al Gerente de Sustentabilidad y Asuntos Externos. La Ilustre Municipalidad de Calama, para iguales efectos designa al Director de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación "SECPLAC". Ambos profesionales se obligan a mantener informada a su contraparte y realizar y supervisar los estados de cuenta del proyecto.

3°.- Con el objeto de liberar los fondos comprometidos, de manera que estos puedan ser depositados durante el año del aporte, el Municipio se compromete a entregar a la División, una vez que se haya determinado por dicho Organismo el destino específico de los fondos, la documentación de respaldo del proceso de adjudicación:

- Decreto de Adjudicación.
- Contrato
- Acta de Entrega de Terreno

De tal forma de no atrasar los compromisos financieros, que por efecto del Convenio indicado en el punto 1° precedente, la Municipalidad adquiera con terceros. Con estos antecedentes la División Radomiro Tomic podrá poner a disposición de la Municipalidad de Calama el monto anual comprometido. Posteriormente, el Municipio, rendirá los fondos con documentación de respaldo.

4°.- La Municipalidad de Calama se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

a) Respecto de Aspectos Técnicos

- Administrar e implementar el Convenio, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución según los objetivos, líneas principales, actividades y metodología a emplear.
- Organizar reuniones técnicas que permitan en conjunto con la División evaluar la marcha del Convenio.
- Presentar Informa Final Técnico y Financiero por cada proyecto a desarrollar en el marco del convenio.

//.-

(Cont. Decreto Alcaldicio General N° 027, de fecha 06 de Enero de 2012).

b) Respetto de Aspectos Financieros

- Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del Convenio con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá entregar un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Convenio, individualizando al tercero aportante el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.
- Al término de la vigencia del Convenio se deberá elaborar y presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor del Convenio.

c) Respetto de Aspectos de Reportabilidad

La Ilustre Municipalidad de Calama, deberá preparar y presentar a la División los informes que a continuación se individualizan, los cuales se entregarán en las fechas que cada caso se indican:

- Informe Final que deberá contener el desarrollo total del programa de trabajo, el cual debería indicar un registro detallado de los trabajos que se ejecuten, según Carta Gantt presentada y aprobada, por las partes involucradas. En caso que la Gerencia de Sustentabilidad y Asuntos Externos de la División Radomiro Tomic tuviese objeciones u observaciones respecto de dichos informes, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción, devolverá los antecedentes a la entidad ejecutora.
- Informe de cierre por cada Programa, el cual deberá contener todos los registros y antecedentes de los trabajos realizados junto con la evaluación de los beneficiarios de cada Programa Ejecutado en virtud del Convenio. Dicho informe será presentado a la División, dentro del mes siguiente al término del Programa correspondiente.
- Un Balance Final Único de Gestión y Ejecución Presupuestaria, con rendición final de cuenta. El Balance debe incluir la información y resultado de los tres años de gestión.

d) Con el objeto de garantizar la operación y sustentabilidad del proyecto, la Ilustre Municipalidad de Calama y la División Radomiro Tomic generaran acciones y evaluación expost cuya finalidad última será optimizar procesos administrativos, técnicos y financiero.

5°.- La duración del proyecto a que se refiere el Convenio señalado precedentemente, es de 36 meses, contados de la fecha de su firma. Ambas partes de común acuerdo podrán prolongar y/o ampliar el plan de trabajo y la duración del mismo, sin sobrepasar el monto señalado en la cláusula segunda, esto es, la suma de \$ 300.894.000.- (trescientos millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos).

6°.- Cada una de las partes por sí, podrá poner término anticipado al Convenio Especifico previa notificación a la otra parte de su intención de no perseverar en este Convenio, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte, noticia que se deberá dar con, a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha de expiración anticipada.

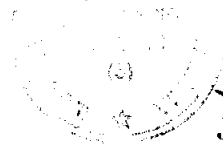
Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase  
y archívese.

**FIRMADO:** FRANCISCO PIÑA GONZALEZ, Alcalde de la I. Municipalidad de Calama Subrogante.

**JOSE ALBARRACIN CORDOVA, Secretario Municipal Subrogante.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda a Ud.,



**JOSE ALBARRACIN CORDOVA**  
Secretario Municipal (S)

**DISTRIBUCION:** División Radomiro Tomic, Codelco - Chile; Direcciones Municipales de Control, Finanzas; Asesoría Jurídica; SECPLAC; D.O.M.; Transparencias; SUDET, Concejo; Oficina Gestión, Archivo.